

29 de septiembre de 2014



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 235 de 27 de septiembre de 2014

Recursos de inconstitucionalidad

Recurso de Inconstitucionalidad n.º 5099-2014, contra el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Cuestiones de inconstitucionalidad

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 4851-2014, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su aplicación al personal laboral del sector público, por posible vulneración del artículo 9.3 de la CE.

Corrección de errores de la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el **modelo 187**, de declaración informativa de acciones o participaciones

PÁG. 3



núm. 6715 de 27/09/2014

Departament de la Presidència

LLEI 10/2014, del 26 de setembre, de consultes populars no referendàries i d'altres formes de participació ciutadana.

núm. 6716 de 29/09/2014

Departament d'Economia i Coneixement

ORDRE ECO/285/2014, de 26 de setembre, per la qual s'aprova el model d'autoliquidació 960.

PÁG. 4



Consejo de Ministros de 26/09/2014

Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY de [Presupuestos Generales](#) del Estado para el año 2015.

ACUERDO por el que se solicita del señor presidente del Gobierno la interposición del [recurso de inconstitucionalidad](#) contra el Decreto Ley 6/2013, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.

PÁG. 5

29 de septiembre de 2014



Consulta de interés

IS. Compensación de BINs negativas de ejercicio objeto de comprobación que resultó propuesta de BIN inferior a la declarada. Se interpone reclamación económico administrativa, pendiente de resolución por el TEAR.

Se pregunta cuál sería la BIN que debe considerar la entidad a efectos de su compensación.

PÁG. 6



Sentencia de la AN de interés

IS. Presunción de renta derivados por unos préstamos.

PÁG. 7



Leído en prensa

Los no residentes dejarán de estar discriminados en Sucesiones y Patrimonio
Hacienda facilitará el borrador también para la declaración de no residentes

PÁG. 9



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO nº 235 de 27 de septiembre de 2014

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Recursos de inconstitucionalidad

Recurso de Inconstitucionalidad n.º 5099-2014, contra el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

[PDF \(BOE-A-2014-9781 - 1 pág. - 130 KB\)](#)

Cuestiones de inconstitucionalidad

Cuestión de inconstitucionalidad n.º 4851-2014, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, en su aplicación al personal laboral del sector público, por posible vulneración del artículo 9.3 de la CE.

[PDF \(BOE-A-2014-9782 - 1 pág. - 132 KB\)](#)

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes

Corrección de errores de la Orden HAP/1608/2014, de 4 de septiembre, por la que se aprueba el **modelo 187**, de declaración informativa de acciones o participaciones representativas del capital o del patrimonio de las instituciones de inversión colectiva y del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en relación con las rentas o ganancias patrimoniales obtenidas como consecuencia de las transmisiones o reembolsos de esas acciones o participaciones y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

[PDF \(BOE-A-2014-9784 - 23 págs. - 470 KB\)](#)

En las páginas 70379 «REGISTRO DE TIPO 1 REGISTRO DE DECLARANTE» y 70385 «REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE OPERACIÓN» deben figurar 500 posiciones en lugar de 250. Asimismo, en la página 70385 «REGISTRO DE TIPO 2 REGISTRO DE OPERACIÓN» se elimina la separación de la parte

29 de septiembre de 2014

decimal que figura en las posiciones 155-156 y 169-170, que pasan a formar parte del campo de importe que comprenderá las posiciones 144-156 y 158-170 respectivamente.



núm. 6715 de 27/09/2014

Departament de la Presidència

LLEI 10/2014, del 26 de setembre, de consultes populars no referendàries i d'altres formes de participació ciutadana.

 [Text i fitxa](#)  [PDF \(97.13 KB\)](#)



núm. 6716 de 29/09/2014

Departament d'Economia i Coneixement

ORDRE ECO/285/2014, de 26 de setembre, per la qual s'aprova el model d'autoliquidació 960.

 [Text i fitxa](#)  [PDF \(108.95 KB\)](#)

l'autoliquidació de l'impost sobre els dels dipòsits en les entitats de crèdit



Consejo de Ministros de 26/09/2014

Se remite a las Cortes Generales PROYECTO DE LEY de [Presupuestos Generales](#) del Estado para el año 2015.

[Presentación del Proyecto de Ley de PGE 2015](#)

[Nota de prensa](#)

ACUERDO por el que se solicita del señor presidente del Gobierno la interposición del [recurso de inconstitucionalidad](#) contra el Decreto Ley 6/2013, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña.



Consulta de interés

IS. Compensación de BINs negativas de ejercicio objeto de comprobación que resultó propuesta de BIN inferior a la declarada. Se interpone reclamación económico administrativa, pendiente de resolución por el TEAR.

Se pregunta cuál sería la BIN que debe considerar la entidad a efectos de su compensación.

[Consulta V1296-14 de 14/05/2014](#)

Para la DGT, **la mera interposición de una reclamación económica – administrativa no suspende la ejecución del acto impugnado**. Así, para obtener la suspensión del acto administrativo, el contribuyente deberá solicitar su suspensión.

Es el Tribunal, el que a solicitud del interesado, podrá acordar la suspensión del acto impugnado en vía administrativa en los supuestos tasados.

Al no haberse dictado acuerdo por parte del Tribunal en ese sentido, el acto será ejecutivo, debiendo la entidad consultante tener en cuenta la base imponible negativa derivada de la liquidación practicada por los órganos de inspección a efectos de la declaración del Impuesto sobre Sociedades en ejercicios posteriores.



Sentencia de la AN de interés

IS. Presunción de renta derivados por unos préstamos. Presunción iuris tantum. Falta de acreditación por el contribuyente de la existencia de unos préstamos (suscritos con cuatro entidades residentes en países calificados como paraísos fiscales) que justificarían aquella renta, a la vista del contenido de los contratos privados aportados y de la prácticamente nula capacidad de la sociedad (a la vista de los ingresos obtenidos) para una eventual devolución.

[Sentencia de la AN de 17 de julio de 2014](#)

La entidad recurrente adquirió un inmueble para cuya compra contrajo una serie de deudas con una entidad financiera y con cuatro entidades domiciliadas en países calificados como paraísos fiscales. La Inspección sostiene la falta de acreditación por el contribuyente de la existencia de dichos préstamos suscritos con las entidades residentes en paraísos fiscales que justificarían la aplicación de la presunción de renta establecida en el artículo 134.4 de la LIS.

Con base en lo dispuesto en dicho precepto, el Tribunal presume la existencia de rentas no declaradas cuando hayan sido registradas en los libros de contabilidad del sujeto pasivo deudas inexistentes. La AN argumenta los siguientes motivos en relación con la ausencia de justificación de la existencia de los créditos:

- ▶ La entidad no desarrolla prácticamente actividad generadora de ingresos
- ▶ Resulta extraño -desde el punto de vista de la lógica empresarial- no ya la duración de los contratos de préstamo (10 años) y el tipo de interés pactado (el 4%), sino la forma de devolución, que no es periódica, sino que se acuerda efectuar (tanto en cuanto al principal, como a los intereses) transcurrida toda la vida del crédito. La ausencia de garantías (personales o reales) llama también la atención en operaciones de esta envergadura.
- ▶ No deja de sorprender, asimismo, que los contratos se suscriban no entre la sociedad deudora y los prestamistas, sino entre éstos y los socios de la entidad, a pesar de que el destinatario de los fondos sea ésta.

29 de septiembre de 2014

- ▶ La contabilización de las deudas es claramente irregular e insuficiente (es genérica, sin distinguir entre ambos) y no existe plan financiero alguno de devolución.

En definitiva, entendemos que -en el supuesto de autos- la demandante no ha desvirtuado la presunción obtenida por la Administración Tributaria, pues los datos ofrecidos al respecto (la realidad de los cuatro contratos de préstamo) resultan a todas luces insuficientes.

29 de septiembre de 2014



Leído en prensa

Leído en Granada, empresas e Internet

[Los no residentes dejarán de estar discriminados en Sucesiones y Patrimonio](#)

La reforma fiscal acabará con la discriminación que sufren los no residentes en el impuesto sobre sucesiones y donaciones. Así figura en una enmienda a la reforma fiscal presentada por el PP y a la que ha tenido acceso CincoDías. El cambio normativo propuesto y que tiene el visto bueno de Hacienda recoge la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea que dictaminó que la legislación española era contraria a la normativa comunitaria. El impuesto sobre sucesiones y donaciones es un tributo sobre el que las comunidades tienen amplia competencia y han establecido bonificaciones y deducciones. Sin embargo, cuando el contribuyente es un no residente, su factura fiscal es superior porque aplica la legislación estatal, que cuenta con menos beneficios tributarios. Para Bruselas, esta discriminación no tiene justificación y, por lo tanto, ordena que los no residentes apliquen la legislación de la comunidad autónoma correspondiente. Es decir, si un alemán hereda una vivienda en Baleares tributará como lo hacen los residentes en esa autonomía. La medida también beneficia a aquellos contribuyentes residentes que, por ejemplo, heredan un bien situado en el extranjero.

Esta situación discriminatoria también se produce en el impuesto sobre el patrimonio, donde algunas comunidades han fijado beneficios fiscales que no son aplicables para los extranjeros. La reforma fiscal también corregirá el trato discriminatorio, adelantándose así a un posible fallo en contra de la justicia europea.

Otra de las novedades que se incorporará en el texto de la reforma fiscal que se tramita en el Congreso es el envío de un borrador de declaración para los no residentes. Otra enmienda obligará a los partidos políticos a informar en la declaración del impuesto sobre sociedades acerca de las rentas exentas.

El Gobierno también aceptará enmiendas de otros grupos como una del PNV que evitará que las empresas que actualizaron balances se vean perjudicada por la rebaja de tipos en Sociedades. CiU, por su parte, propone mejoras en el régimen del IVA de caja, un sistema que no ha funcionado y Hacienda se ha comprometido a reformar.

*Leído en Expansión***[Hacienda facilitará el borrador también para la declaración de no residentes](#)**

Madrid, 25 sep (EFECOM).- Hacienda facilitará a partir del próximo ejercicio el borrador de la declaración de la renta de no residentes para ayudar a este colectivo a cumplir con sus obligaciones tributarias.

Así se recoge en una de las enmiendas del grupo parlamentario popular a los proyectos de ley (IRPF, IVA y Sociedades) que constituyen la reforma fiscal del Gobierno.

La enmienda se justifica en que este colectivo está mayoritariamente formado por pensionistas extranjeros, lo que supone una dificultad añadida por desconocimiento del sistema de autoliquidación de España.

A diferencia de la campaña del IRPF, para los no residentes no existe un servicio de confección de declaraciones ni de cita previa, por lo que implantar el borrador supondría un avance en la asistencia a este colectivo.

El sujeto del borrador son única y exclusivamente contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no residentes (IRNR), personas físicas tanto españolas como extranjeras.

El objeto del borrador comprendería solamente las rentas imputadas a los contribuyentes titulares de bienes inmuebles urbanos situados en territorio español no afectos a actividades económicas, como sería el caso de un alemán propietario de vivienda en Baleares que reside la mayor parte del año en Berlín.

Otra de las enmiendas referida al impuesto de sociedades recoge expresamente la obligación de los partidos políticos (como sujetos pasivos del impuesto) de presentar la declaración informando de las rentas exentas y las no exentas, una requisito que no es nuevo, pero que se concreta en aras a la transparencia.

Además, el PP ha introducido ajustes técnicos al proceso de regularización de deudas tributarias correspondientes a pensiones procedentes del extranjero, de forma que la condonación de la deuda ya prevista se extiende también a los intereses de demora derivados de liquidaciones administrativas y a los devengados durante el período ejecutivo